AÑO XXXVI

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

**NÚMERO 228** 

## **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

	Página
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Real Decreto 1006/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando Aznar Ladrón de Guevara, Inspector General del Ejército de Tierra	27745
Rodríguez, Jefe de Personal de la Armada.	27746
Real Decreto 1008/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don César Miguel Simón López, Jefe del Mando Aéreo de Combate.	27747
Real Decreto 1009/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Arturo Espejo Valero, Jefe	27748
de la Jefatura de Servicios Técnicos	21140
Mendaña, Jefe de la Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad	27749
Jefe de la 6.ª Zona de la Guardia Civil (Comunitat Valenciana)	27750
del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don José Antonio Berrocal Anaya, Jefe de la 1.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad de Madrid)	27751
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	27752
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Excedencias	27782
Adaptaciones orgánicas  Destinos	27783 27784
Servicios especiales	27785



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020 Pág. 753

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	27786
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	27787
Cambios de residencia	27788
Reserva	27789
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	07700
Ascensos Reserva	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	21131
ESCALA DE SUBOFICIALES     Ascensos	27792
Reserva	
RESERVISTAS	27700
	27794
Situaciones  Compromisos	
Остритивов	
Recompensas	27798
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	27799
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	07004
Excedencias	27805
ExcedenciasBajas	
Excedencias	
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios	
Excedencias	
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones	
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	27805 27808 27816 27819 27820 27821
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos	27805 27808 27816 27819 27820 27821
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos	27805 27808 27816 27819 27820 27821
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824
Excedencias	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Suspensión de funciones  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos Ingresos  Ascensos honoríficos Ingresos  ARMADA  CUERPO GENERAL	27805 27808 27816 27819 27820 27820 27821 27824 27824

CVE: BOD-2020-s-228-753 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

_	48	99	٠.
吊	näī	157	15
*	腮	3	ж
3.8	TIPS	See	154

Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020 Pág. 754 Página • ESCALA DE MARINERÍA 27834 Servicio activo ..... 27836 Bajas ..... 27838 Licencia por asuntos propios ..... Ceses ..... 27839 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 27840 Comisiones ..... 27842 Servicio activo 27843 Bajas ..... Licencia por asuntos propios ..... 27844 27847 Licencia por estudios ..... • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 27848 Comisiones ..... CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 27849 Ascensos ..... **CUERPO DE INGENIEROS** • ESCALA DE OFICIALES 27850 Ascensos ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 27851 Profesorado ..... ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos ..... 27853 Profesorado ...... 27872 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 27882 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 27884 V. — OTRAS DISPOSICIONES BUQUES ..... 27885 MINISTERIO DE DEFENSA CARTAS DE SERVICIOS ..... 27886 COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO ..... 27887 CONVENIOS ..... 27895 MINISTERIO DEL INTERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE LA GUARDIA CIVIL. CUENTAS ANUALES ...... 27904

CVE: BOD-2020-s-228-754
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Página

27916

Pág.

## VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

## RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DEL AIRE**

#### **CUERPO GENERAL**

**VARIOS CUERPOS** 

ESCALA DE TROPA	
Trienios	27910
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Trienios	27914
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Trienios	27915

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-228-755 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 27745

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1006/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando Aznar Ladrón de Guevara, Inspector General del Ejército de Tierra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando Aznar Ladrón de Guevara, Inspector General del Ejército de Tierra, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-1)



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 27746

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1007/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Fausto Escrigas Rodríguez, Jefe de Personal de la Armada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante del Cuerpo General de la Armada don Fausto Escrigas Rodríguez, Jefe de Personal de la Armada, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-2)

(Del BOE número 297, de 11-11-2020.)

CVE: BOD-2020-228-27746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 27747

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1008/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don César Miguel Simón López, Jefe del Mando Aéreo de Combate.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don César Miguel Simón López, Jefe del Mando Aéreo de Combate, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-3)

(Del BOE número 297, de 11-11-2020.)

CVE: BOD-2020-228-27747 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 27748

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1009/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Arturo Espejo Valero, Jefe de la Jefatura de Servicios Técnicos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Arturo Espejo Valero, Jefe de la Jefatura de Servicios Técnicos, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-4)

(Del BOE número 297, de 11-11-2020.)

CVE: BOD-2020-228-27748 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 27749

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1010/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Santiago Caballero Mendaña, Jefe de la Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Santiago Caballero Mendaña, Jefe de la Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-5)



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 27750

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1011/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don José Hermida Blanco, Jefe de la 6.ª Zona de la Guardia Civil (Comunitat Valenciana).

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don José Hermida Blanco, Jefe de la 6.ª Zona de la Guardia Civil (Comunitat Valenciana), a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-6)



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. II. Pág. 2775

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1012/2020, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don José Antonio Berrocal Anaya, Jefe de la 1.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad de Madrid).

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don José Antonio Berrocal Anaya, Jefe de la 1.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad de Madrid), a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 228-7)



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27885

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BUQUES**

#### Resolución 600/16980/20

Cód. Informático: 2020024115.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que las lanchas de instrucción «Contramaestre La Madrid» (A-85) y «Contramaestre Sánchez Fernández» (A-83), causan baja de la Lista de Unidades del Tren Naval de la Armada.

En uso de las facultades que me confiere el artículo quinto, apartado primero, y apartado tercero letra a), del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques aprobado por Real Decreto de 16 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

#### **DISPONGO:**

Primero. Causan baja en la Lista de Unidades del Tren Naval de la Armada, las lanchas de instrucción «CONTRAMAESTRE LA MADRID» (A-85) y «CONTRAMAESTRE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ» (A-83) el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio Defensa».

Segundo. A partir de la citada fecha quedan anuladas las marcas de identificación de costado «A-83» y «A-85», que podrán ser utilizadas de nuevo en otras unidades del Tren Naval de la Armada.

Tercero. El desarme de las embarcaciones se llevará a cabo en el Arsenal de Ferrol, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 03/05, de 3 de octubre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se regulan las bajas de los buques de la Armada.

Cuarto. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil para la Armada.

Madrid, 20 de agosto de 2020.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2020-228-27885 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27886

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CARTAS DE SERVICIOS**

Resolución 400/38329/2020, de 29 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento, al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, la Subdirección General de Administración Periférica, ha propuesto la aprobación de la Carta de Servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de fecha 24 de septiembre de 2020, en relación con esta propuesta de aprobación de Carta de Servicios, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría, dispongo:

#### Primero.

Aprobar la Carta de Servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

#### Segundo.

La citada carta de servicios deberá estar disponible en la sede electrónica del Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, se remitirá al punto de acceso general de la Administración General del Estado (PAG), http://administracion.gob.es/, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

#### Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2020.-La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 228-9)



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27887

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38330/2020, de 28 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado.

Suscrito el 21 de octubre de 2020 el convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de Alcalá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de Alcalá

En Torrejón de Ardoz, a 21 de octubre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, el Excmo. D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá cargo para el cual fue nombrado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo, del consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» n.º 65, del 16 de marzo, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, actúa en nombre y en representación de esta Universidad, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid), con CIF Q2818018J.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que la Universidad de Alcalá, consciente del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales (Grado y Posgrado), en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los

CVE: BOD-2020-228-27887 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27888

estudiantes de la Universidad de Alcalá, así como otorgarles la posibilidad de que puedan realizar su Trabajo de Fin de Grado (TFG) o Trabajo de Fin de Máster (TFM) en instituciones externas a la Universidad.

#### Segundo.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Alcalá (UAH), realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Máster (TFG/TFM), y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UAH, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Segunda. Condiciones generales del convenio.

- 1. Oferta de prácticas. La Universidad de Alcalá solicitará la realización de prácticas por sus estudiantes, y la misma será atendida por el INTA en función de sus posibilidades en relación a la periodicidad, número de estudiantes, tipo de prácticas.
- 2. Modalidades de prácticas académicas externas. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.
- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
- c) Las estancias de doctorado estarán encaminadas al desarrollo de una tesis doctoral en el marco de un programa de doctorado de la UAH.
  - 3. Duración de las prácticas.
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

CVE: BOD-2020-228-27888 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

viembre de 2020 Sec. V. Pág. 27889

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UAH, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- c) Las estancias de doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado de la UAH y cuente con el visto bueno de la Comisión académica del programa.
  - 4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.
- a) Los horarios de realización de las prácticas, TFG/TFM o trabajos de doctorado se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del INTA. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UAH. Con respecto a la duración de las prácticas, estas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
- b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de INTA y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UAH. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.
- c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el INTA lo considera conveniente, la UAH gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el INTA, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

- e) En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual o industrial, derivados de la ejecución del presente convenio, se establecerá que la titularidad de los derechos derivados será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza práctica o trabajos enunciados y del modo en que esta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de la auditoría.
  - 5. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.
- a) Todos los estudiantes de la UAH que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil cuya suscripción y tramitación corresponde en todo caso a la Universidad de Alcalá.
- b) El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros, y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CVE: BOD-2020-228-27889 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27890

- c) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados enseñanzas propias de la UAH, corresponderá al estudiante estar cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, para lo cual la Universidad le facilitará dicha labor.
- d) Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UAH, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

#### 6. Régimen jurídico.

La participación de INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### Tercera. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte de la UAH, a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación:
- a) Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS) en su caso, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del INTA. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o de los trabajos doctorales.
- b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor del INTA en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) La universidad emitirá un documento acreditativo a la entidad colaborada, así como al tutor de la entidad, que lo solicite por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

#### 2. Por parte del INTA:

- a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- b) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UAH donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- c) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en INTA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
- d) Para las estancias doctorales, un investigador Doctor en INTA deberá actuar de codirector de la tesis doctoral, en colaboración con un director tutor designado por el correspondiente programa de doctorado de la UAH, previa autorización de la Comisión Académica.

CVE: BOD-2020-228-27890 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

eves, 12 de noviembre de 2020 Sec. V. Pág. 278

- e) Poner a disposición de los estudiantes los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

#### Cuarta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

La estimación de la valoración de los medios que el INTA utiliza para la formación de los alumnos en prácticas, cuya estancia máxima será de 6 meses y un máximo de 900 horas, se relaciona en el apartado de impacto económico cuantificado de la memoria justificativa de este convenio.

### Quinta. Seguridad Social.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

#### Sexta. Componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento y competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por un miembro de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del INTA y por el Rector de la UAH o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del Convenio y, dentro de sus competencias estarán las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la mencionada ley.

#### Séptima. Protección de datos y transparencia.

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, reglamento general de la protección de datos). Ambas partes declaran expresamente que

CVE: BOD-2020-228-27891 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27892

conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado del mismo.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de este, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

Este Convenio de colaboración se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

### Octava. Causas de extinción del convenio.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

#### Novena. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidos, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Las actuaciones en curso aprobadas por la Comisión Mixta deberán concluirse en todo caso, siendo entregado a cada una de las partes la información o documentos finales resultantes.

CVE: BOD-2020-228-27892 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27893

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Antes de su finalización, el convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado por escrito, y un plazo no superior al inicialmente previsto.

Decimotercera. Imagen Institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicado.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.—Por la Universidad de Alcalá, el Rector, José Vicente Saz Pérez.

CVE: BOD-2020-228-27893 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

responsable de prácticas

Sec. V. Pág. 27894

#### **ANEXO**

#### COMPROMISO DE PRÁCTICAS/COTUTELA TFG-TFM

#### PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad de Alcalá de Henares y XXXXXX

ESTUDIANTE:				
TITULACIÓN:				
CORREO ELECTRÓNICO:			NIF O NIE:	
FECHA DE INICIO:			FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS:			DÍAS DE LA SEMANA:	
CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PR	RÁCTICA:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros brutos/	mes):			
TUTOR ACADÉMICO:				
TUTOR DEL INTA:				
CORREO ELECTRÓNICO:			TELÉFONO:	
	PR	OYECTO FORMA	TIVO:	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:				
El/la abajo firmante declara su co COLABORADORA. Así mismo el alun que pueda tener acceso como conse	nno se compromete	a mantener abso	oluta confidencialidad sobre to	· ·
Y, en prueba de conformidad,2019.	firman el presento	e documento,	por triplicado ejemplar, en	Alcalá de Henares, el
Firma del Tutor Académico o	Firma de	INTA	Firma del esti	udiante

"Los datos personales aquí recogidos serán incorporados a los sistemas de tratamientos de la Universidad de Alcalá y del INTA para la correcta gestión y ejecución del Convenio firmado entre ambas instituciones, así como con fines estadísticos. Todos los datos que se requieran serán los necesarios y obligatorios para el control y seguimiento de las prácticas/cotutela TFG-TFM/prácticas académicas externas curriculares/doctorado, y en caso de no proporcionarse no será posible la ejecución de las mismas. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado Convenio en el que se participa y la obligación legal de la Universidad de Alcalá en cumplimiento del ejercicio de sus poderes públicos y de la misión de interés público conferida. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. Los órganos responsables del tratamiento son el INTA y la Secretaría General de la Universidad, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En todo caso, en caso de conflicto ante la respuesta de cualquiera de las instituciones, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad"

(B. 228-10)

(Del BOE número 296, de 10-11-2020.)

CVE: BOD-2020-228-27894 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 2789

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38331/2020, de 28 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2020-2021.

Suscrito el 22 de octubre de 2020 el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2020-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2020.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2020-2021

En Madrid, a 22 de octubre de 2020.

#### **REUNIDOS**

- I. De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroya Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF), en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero. a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.
- II. De otra parte, el Excmo. de otra parte, don José Muñiz Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, (en adelante, UNNE), con NIF: A-78094158, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa (Ciencias de la Vida), C.P.:28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

CVE: BOD-2020-228-27895 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 228



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020 Sec. V. Pág. 27896

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

I. Que el artículo 49.1 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, establece que «son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Publicas y de la sociedad»; el artículo 52, párrafo primero, que «las enseñanzas a las que se refiere el artículo 49.1 serán impartidas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)», que la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) impartirá, entre otros, el curso para la obtención del diploma de estado mayor, y que «ambos centros impartirán estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado y específicos militares»; el artículo 55.1, que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos»; y por último, el artículo 66.1 determina que «se podrán efectuar convalidaciones entre las asignaturas o grupo de ellas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas y aquellas que sean similares en créditos y contenido».

Que la parte expositiva, párrafo octavo, del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala que no se debe obviar, dentro del ámbito de los altos estudios de la defensa nacional, la investigación, que constituye un elemento clave en la sociedad del conocimiento, formando parte integral de la educación superior y, por consiguiente, debe ser considerada así en el ámbito del Ministerio de Defensa. En este mismo sentido, el párrafo noveno, contempla como uno de los principales desafíos de la enseñanza en las Fuerzas Armadas españolas, el reconocimiento social de las capacidades adquiridas en esta etapa formativa, la necesidad de incrementar sustancialmente el número de personas con competencia en investigación e innovación y el impulso a su influencia y empleo tanto dentro como fuera de los ámbitos académicos. Además, el artículo 5.3. del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que la «gestión de las enseñanzas oficiales de posgrado que no tengan carácter estrictamente militar se llevarán a cabo preferentemente a través del sistema de centros universitarios de la defensa y del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, así como mediante el establecimiento de colaboraciones con universidades y otras corporaciones públicas o privadas».

II. Que el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla «los estudios de doctorado conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico»; y el artículo 39.3, establece que «la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras y atenderá tanto a la investigación básica como aplicada».

Que, en este marco, la Universidad Antonio de Nebrija tiene el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

III. Que el artículo 6.2, párrafo primero, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que «podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-228-27896



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27897

obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades»; y en párrafo segundo, que «la experiencia laboral y profesional podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título».

- IV. Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija están interesados en el desarrollo conjunto de actividades académicas, docentes y de investigación.
- V. Que la Universidad Antonio de Nebrija oferta el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» y el «Master en análisis de inteligencia y ciberinteligencia» en su programa de estudios de posgrado. Los planes de estudios de estos másteres se adaptan, respectivamente, a las competencias que se han identificado como propias del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) y del Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones que regularán la colaboración en materia de enseñanza (actividades de formación e investigación) entre el MINISDEF y la Universidad Antonio de Nebrija, lo que define la necesidad del mismo.

Esta colaboración se concretará en el desarrollo de enseñanzas de posgrado dentro del marco establecido por los objetivos y necesidades respectivas del CEMFAS y CSIFAS, durante el curso académico 2020-2021. El desarrollo de estas enseñanzas se materializará mediante la cooperación de la Universidad Antonio de Nebrija y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (en adelante MINISDEF/CESEDEN).

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 1. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:
- a) Financiar la realización de las enseñanzas (actividades de formación e investigación) objeto del presente convenio.
- b) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» (MUSD), vinculado al CEMFAS, durante el curso 2020-2021.
- c) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Master en análisis de inteligencia y ciberinteligencia» (MAIC), vinculado al CSIFAS, durante el curso 2020-2021.
- d) Promover la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso Superior de Inteligencia, que hayan realizado el MUSD o el MAIC, en el curso de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos», de la Universidad Antonio de Nebrija. En cada convocatoria se ofertarán un mínimo de dos plazas.
- e) Evaluar y planificar posibles nuevas titulaciones universitarias de posgrado, adaptadas a los contenidos de los cursos que se imparten en la ESFAS, siempre de acuerdo con las normas y procedimiento establecidos por la Universidad Antonio de Nebrija para cada caso.
- f) Estudiar la realización de otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, dentro del ámbito de los estudios de posgrado. Estas actividades estarán condicionadas a la disponibilidad y medios de ambas partes.

CVE: BOD-2020-228-27897 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27898

#### 2. La Universidad Antonio de Nebrija se compromete a:

- a) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» (MUSD) de la Universidad de Nebrija, vinculado al CEMFAS, durante el curso 2020-2021. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XXII CEMFAS como alumnos del MUSD, especialmente a los provenientes de los países Iberoamericanos dada la especial presencia y vínculos de la Universidad en América Latina. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XXII CEMFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de MUSD de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.
- b) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Master en análisis de inteligencia y ciberinteligencia» (MAIC) de la Universidad de Nebrija, vinculado al CSIFAS, durante el curso 2020-2021. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XIV CSIFAS como alumnos del MAIC. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XIV CSIFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de MAIC de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.
- c) Facilitar la gestión de los expedientes académicos de los alumnos que cursen el MUSD y el MAIC. La gestión de los expedientes se realizará a través de la Facultad de Ciencias Sociales, empleando el programa informático de la Universidad Antonio de Nebrija.
- d) Expedir el título correspondiente a las enseñanzas del máster realizado. Los contenidos impartidos durante el CEMFAS/CSIFAS, que correspondan a las asignaturas del MUSD/MAIC, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la Universidad Antonio de Nebrija.
- e) Facilitar la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso Superior de Inteligencia, que hayan realizado el máster correspondiente (MUSD/ MAIC), en los cursos de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos» de la Universidad Antonio de Nebrija. A tal fin, la universidad reservará al menos dos plazas anuales en los citados cursos de doctorado.

Tercera. Financiación.

El MINISDEF/CESEDEN destinará los créditos necesarios para la financiación de las actividades contempladas en el presente convenio (aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06, en el ejercicio 2021), que se materializarán según se especifica en cuadro adjunto:

2020-2021	Actividad	Alumnos (2)
XXII CEMFAS	Máster Universitario de Seguridad y Defensa.	18-22
XIV CSIFAS	Master en análisis de inteligencia y ciberinteligencia.	18-20
XXI CEMFAS XIII CSIFAS	Doctorado (1).	2-4

<sup>(1)</sup> Las actividades docentes de doctorado irán dirigidas a la formación de alumnos nacionales dando preferencia a los alumnos titulados con el curso superior de Inteligencia egresados a partir de 2018 (XI CSIFAS).

CVE: BOD-2020-228-27898 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

<sup>(2)</sup> El número que se especifica en la columna constituye una estimación y podrá variar en función del número de alumnos realmente incorporado y de las circunstancias académicas de los mismos (requisitos de acceso al máster / doctorado).



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27899

La forma de pago será previa presentación de factura tras finalizar el proceso de formalización de la matrícula de ambos másteres. La reserva de créditos destinados a la financiación de las actividades formativas anteriormente especificadas asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Las cantidades destinadas a financiación de las actividades no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y por tanto podrán ser revisadas en función de los servicios realmente prestados. A efectos de cálculo los costes estimados por alumno son los siguientes: alumno de máster 1.450 euros; alumno de doctorado 1.260 euros. Las cantidades podrán ser revisadas en caso de necesidad (circunstancias sobrevenidas que afecten de forma relevante a las condiciones de ejecución del convenio); en este caso las partes deberán formalizar un nuevo convenio o una adenda de modificación.

Cuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los órganos de seguimiento, vigilancia y control establecidos al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora. La parte incumplidora dispondrá de un mes de plazo para garantizar de forma cierta y fehaciente el resarcimiento de la otra parte.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Las partes acuerdan constituir los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control que a continuación se expresan:

- a) Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta).
- 1.º Su composición será la siguiente:

#### MINISDEF/CESEDEN:

- El Director de la ESFAS o persona en quien delegue.
- Un profesor de la ESFAS.

Universidad Antonio de Nebrija:

- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.
  - Un profesor de la Universidad Antonio de Nebrija.
  - 2.º La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:
- Celebrar una reunión ordinaria durante el primer semestre del año natural con el objeto de planificar la actividad docente del siguiente curso académico.
- Resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en la ejecución del convenio.

CVE: BOD-2020-228-27899 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27900

 Proponer solución amistosa a las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

La Comisión Mixta, con independencia de su reunión ordinaria, podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen. La Comisión Mixta adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

- b) Comisión de Coordinación Docente.
- 1.º Su composición será la siguiente:

#### MINISDEF/CESEDEN:

Dos profesores de la ESFAS.

Universidad Antonio de Nebrija:

- Dos profesores de la Universidad Antonio de Nebrija.
- 2.º La Comisión de Coordinación Docente tendrá las siguientes funciones:
- Controlar el desarrollo de la actividad docente (actividades, contenidos, horarios, profesorado, evaluaciones, auditoría...) informando a la Comisión Mixta de aquellos aspectos que se consideren de interés.
- Asesorar a la Comisión Mixta sobre la vigencia y adecuación de los planes de estudios del MUSD y MAIC, proponiendo en su caso los cambios que puedan ser necesarios.

La Comisión de Coordinación Docente podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen. La Comisión de Coordinación Docente adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

#### Sexta. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas mediante la correspondiente adenda.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o aquellas pendientes que hayan sido aprobadas por la Comisión Mixta y tenga la correspondiente asignación económica.

El desarrollo, por razones de oportunidad, de nuevos títulos de posgrado u otras colaboraciones requerirá la formalización de la correspondiente adenda de modificación.

### Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de un año. No obstante, las partes se obligan a la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio cuya duración sea superior al año (esta disposición será de

CVE: BOD-2020-228-27900 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 2790

aplicación a las obligaciones de cualquier índole y muy en particular a las que afecten los programas de doctorado).

Octava. Actividades docentes.

Las actividades docentes del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MAIC se desarrollarán sobre la base de un sistema colaborativo entre la Universidad Antonio de Nebrija y el CESEDEN/ESFAS.

Las actividades presenciales se desarrollarán – con carácter general – en las dependencias del CESEDEN, lo que no excluye la realización de actividades extraordinarias (visitas, conferencias, seminarios, ejercicios, tutorías...) en dependencias de la Universidad Antonio de Nebrija o en otros organismos e instituciones (nacionales o extranjeros). El CESEDEN es un centro docente militar y por ello el personal que acceda a sus instalaciones deberá cumplir en todo momento la normativa vigente (régimen interior, seguridad, vida y funcionamiento...) y respetar los usos y costumbres que rigen en una institución militar.

Al finalizar el curso académico la Universidad Antonio de Nebrija remitirá al CESEDEN/ESFAS una memoria docente con las actividades docentes llevadas a cabo.

#### Novena. Profesorado.

Las actividades docentes del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MAIC se prepararán y ejecutarán mediante la participación conjunta de profesores de la Universidad Antonio de Nebrija y de la ESFAS, todo ello al objeto de mejorar la calidad de la enseñanza promoviendo la diversidad de enfoques y aprovechando los diferentes conocimientos y experiencias de los distintos profesores.

El personal docente del CESEDEN/ESFAS podrá participar en las actividades relacionadas con el desarrollo del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MAIC bajo las formas de colaboración que pudieran determinarse. La Universidad Antonio de Nebrija, expedirá los correspondientes certificados para reconocer su labor.

### Décima. Alumnado.

Los alumnos seleccionados tendrán derecho a matricularse como estudiantes del MUSD y MAIC de la Universidad Antonio de Nebrija, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos que prevea la normativa vigente para el acceso a estos estudios.

Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea la española, deberán acreditar un nivel de español que les permita afrontar los citados estudios de máster con suficientes garantías. Los niveles mínimos de referencia son el B2 (conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o el equivalente perfil lingüístico SLP 2222 (conforme al STANAG 6001). La Escuela Militar de Idiomas (EMID) realizará, en caso necesario, los exámenes que permitan certificar los correspondientes niveles.

Todos los alumnos (nacionales y extranjeros) tendrán la consideración de estudiantes matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija, con los mismos derechos y deberes académicos.

Decimoprimera. Protección y acceso a la información, y titularidad resultados.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar así como las disposiciones vigentes sobre ordenación académica y estatutos de la Universidad Antonio de Nebrija.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio en la medida que pueden afectar a la seguridad y defensa nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra

CVE: BOD-2020-228-27901 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 12 de noviembre de 2020

noviembre de 2020 Sec. V. Pág. 27902

parte e identificada como tal. No la usarán ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez haya sido resuelto y liquidado.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez resuelto.

Decimotercera. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Núm. 228

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y a las misiones que tiene encomendadas. Surgida alguna necesidad de esta índole, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. En

CVE: BOD-2020-228-27902 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. V. Pág. 27903

este caso ni las partes ni terceros tendrán derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

El cumplimiento o la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.—Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector Magnífico, José Muñiz Fernández.

(B. 228-11)

(Del BOE número 296, de 10-11-2020.)

CVE: BOD-2020-228-27903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 27904

Núm. 228

### Jueves, 12 de noviembre de 2020

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

# **MINISTERIO DEL INTERIOR**

### CENTRO UNIVERSITARIO DE LA GUARDIA CIVIL. CUENTAS ANUALES

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Centro Universitario de la Guardia Civil, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/11/09/pdfs/BOE-A-2020-13872.pdf

(B. 228-12)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 9 de noviembre de 2020.



Núm. 228 Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. VII. Pág. 27908

## VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **BECAS**

Extracto de la Resolución 550/MADOC/PC-2020012 de fecha 4 de noviembre 2020, del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, por la que se convocan becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario durante el curso 2020/2021.

BDNS (Identif.): 531605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531605)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán optar a solicitar las ayudas el personal militar de tropa del ET que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Objeto.

La finalidad de estas becas es mejorar la formación sanitaria del personal de tropa del Ejército de Tierra, de la rama operativa, de las Unidades del ET durante el curso 2020/2021, permitiendo unos conocimientos básicos para garantizar el apoyo a las Unidades tanto en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN).

Tercero.- Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica para la concesión de estas becas es de 254.339,90.euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Otros datos.

Los solicitantes deberán ser conscientes de que los cursos pueden ser retrasados, aplazados e incluso anulados siempre que se presenten circunstancias objetivas incluyendo las relacionadas con la situación y evolución del COVID-19, que así lo hagan preciso.

CVE: BOD-2020-228-27908 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sec. VII. Pág. 27909

La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index, y en la página web de MADOC (https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas\_para\_CPTS/index.html).

Granada, 4 de noviembre de 2020.- Por delegación de la Ministra de Defensa según Orden DEF/739/2019 (BOE n.º 160, de 5 de julio de 2019), el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ID: A200054625-1

(B. 228-13)

(Del BOE número 297, de 11-11-2020.)

CVE: BOD-2020-228-27909 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod